

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1623/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 1855/00, que prohíbe la circulación de rodados en plazas, parques y espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

Que son reiteradas las quejas de los vecinos, por la gran cantidad de ciclomotores de baja y alta cilindrada que circulan en las plazas del Partido de Ramallo;

Que en distintos horarios, circulan sin control alguno ciclomotores en las diferentes plazas tales como la Plaza General Belgrano, el playón municipal de Villa Ramallo, existiendo un riesgo potencial para los niños y familias que lo frecuentan como lugar de esparcimiento;

Que si desde el Ejecutivo se tomara alguna medida preventiva con alguna guardia periódica en estos lugares públicos, se podría evitar cualquier tipo de accidente;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Seguridad, arbitre las medidas necesarias para impedir la circulación dentro de las Plazas, Playón y espacios verdes del Partido de Ramallo, de ciclomotores de baja, de alta o media cilindrada, a fin de evitar cualquier accidente de niños, familias y/o deportistas que concurren a dichos lugares Públicos.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la colocación de ----- cartelera, con leyenda que diga, Prohibido circulación de motos en los espacios mencionados en el Artículo anterior.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE